



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de  
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el  
pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 87.

Secretaría

Por la presente se ordena a todos los Alcaldes de esta provincia que todavía no lo hubiesen verificado, procedan a cumplimentar inmediatamente el servicio interesado por el Consejo Superior de Cámaras oficiales Agrícolas de España, relacionado con la capacitación de los productores agrícolas; previniéndoles que en caso de incumplimiento serán debidamente sancionados.

Soria 25 de Abril de 1944.

1143

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Circular núm. 170.

La Comisaría general, en escrito núm. 43.244 de fecha 17 del actual, me comunica el extravío de las cartillas individuales de racionamiento siguientes:

Serie T., números 764, 845, 4.333, 10.523 y 15.331, correspondientes al segundo período.

En su consecuencia, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con el documento arriba expresado, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Abril de 1944.

1141

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### Circular núm. 172.

La Comisaría general en escrito núm. 43.797 de fecha 18 del actual me comunica el extravío de cartillas individuales de racionamiento siguientes:

Serie S, números 420.990, 420.994, 427.769 y 428.937 de segunda categoría correspondientes al segundo período; de tercera categoría números 302.422, 304.083, 305.841, 317.661, 351.986, 363.012, 367.980 y 390.174.

Serie LE. números 52.645 de tercera categoría.

Serie O. núm. 645.169.

En su consecuencia se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con el documento arriba expresado intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a esta Delegación provincial.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 25 de Abril de 1944.

1154

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

*Circular núm. 171.*

Para cumplir lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en orden a la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, es preciso a esta Delegación conocer exactamente el número de obreros trabajando y en paro existentes en los distintos municipios de esta provincia, clasificados por la especialidad o clase de trabajo a que se dediquen.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, informarán a este organismo, en el plazo máximo de ocho días, sobre el número de ellos exis-

tentes en sus respectivos términos municipales y el salario medio por día en cada profesión, teniendo en cuenta que no solamente han de estar incluidos los sindicados, sino todas aquellas personas que tuvieren o tienen alguna actividad, referido al año de 1943 y ajustado al modelo que se inserta al final de la presente circular.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

Soria 24 de Abril de 1944.

El Gobernador civil Jefe de los Servicios,  
1155 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CONCEPTOS Número de:	INDUSTRIAS							
	Agrícolas y forestales	Ganadera	Ex-tractivas	De la construcción	De la madera	Textiles	De la alimentación	De cuero y pieles
Obreros trabajando ....								
Obreros en paro.....								
Salario medio por día..								

CONCEPTOS Número de:	INDUSTRIAS Siderurgia y metalurgia	TRANSPORTES				Del comercio en general
		Ferrovianos	Por carretera	Marítimos	Aéreos	
Obreros trabajando ....						
Obreros en paro.....						
Salario medio por día..						

CONCEPTOS Número de:	De las profesiones liberales	DE OTRAS	
		Industrias	Profesiones
Obreros trabajando ....			
Obreros en paro.....			
Salario medio por día..			

**ADMINISTRACION CENTRAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Relación de vacantes de Secretarías de Administración local, de primera categoría, a que se refiere la orden que antecede

(Conclusión)

Ayuntamiento de Rota.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tarifa.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villamartín.—9.000 pesetas.

*Provincia de Castellón de la Plana*

Ayuntamiento de Vall de Uxó.—9.000 pesetas.

*Provincia de Córdoba*

Ayuntamiento de Belalcázar.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.— 10.000 pesetas.

*Provincia de La Coruña*

Ayuntamiento de Abegondo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Mellid.—9.000 pesetas (Condicionada al resultado de la depuración de su titular).

Ayuntamiento de Puenteceso.— 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rianjo.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Sada.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santa Comba.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valdoviño.—9.000 pesetas.

*Provincia de Granada*

Ayuntamiento de Almuñécar.—9.000 pesetas.

*Provincia de Huelva*

Ayuntamiento de Ayamonte.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calañas.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Huelva.—17.000 pesetas.

Ayuntamiento de Lepe.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Nerva.— 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Valverde del Camino.—Pesetas 10.000.

*Provincia de Jaen*

Ayuntamiento de Beas del Segura.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Castillo de Locubin.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Porcuna.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Santiago de la Espada.— 9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villacarrillo.—11.000 pesetas.

*Provincia de Lugo*

Ayuntamiento de Castro del Rey.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Neira de Jusa.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Pastoriza.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Taboada.—10.000 pesetas.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Vallecas.—15.000 pesetas.

*Provincia de Málaga*

Ayuntamiento de Almogía.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Málaga.—16.000 pesetas.

Ayuntamiento de Marbella.—9.000 pesetas.

*Provincia de Murcia*

Ayuntamiento de Bullas.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Calasparra.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Fuente-Alamo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Torre Pacheco.— 9.000 pesetas.

*Provincia de Orense*

Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín.— Pesetas 9.000.

Ayuntamiento de Orense.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Verín.—9.000 pesetas.

*Provincia de Oviedo*

Ayuntamiento de Cangas de Onís.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Gudillero.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Gozón.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Luarca.—12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Llanes.—11.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rivadesella.—9.000 pesetas.

*Provincia de Palencia*

Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.— 9.000 pesetas.

*Provincia de Las Palmas*

Ayuntamiento de Galdar.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Guía.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Teror.—9.000 pesetas.

*Provincia de Pontevedra*

Ayuntamiento de Caldas de Reyes.—12.000 pesetas.

Ayuntamiento de Carbia.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cobelo.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cotovad.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Forcarey.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Porriño.—10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Rodeiro.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Túa.—10.000 pesetas.

*Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Cabildo Insular de la Gomera.—9.000 pesetas.

Cabildo Insular de Hierro.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Tacoronte.— 10.000 pesetas.

*Provincia de Sevilla*

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.— 10.000 pesetas.

Ayuntamiento de Montellano.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Paradas.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Villanueva del Río.—9.000 pesetas.

*Provincia de Tarragona*

Ayuntamiento de Valls.—10.000 pesetas.

*Provincia de Teruel*

Ayuntamiento de Alcañiz.—11.000 pesetas.

*Provincia de Toledo*

Ayuntamiento de Consuegra.—9.000 pesetas.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.—  
9.000 pesetas.

*Provincia de Valencia*

Ayuntamiento de Benaguacil.—9.000 pesetas.  
Ayuntamiento de Cullera.—13.000 pesetas.

*Provincia de Zamora*

Ayuntamiento de Toro.—9.000 pesetas.

*Provincia de Zaragoza*

Ayuntamiento de Calatayud.—11.000 pesetas.

Madrid, 20 de Abril de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(B. O. del E. del día 23 de A.)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA  
DE SORIA

*Padrón municipal.—Circular a los Alcaldes*

A los efectos prevenidos por mi circular de 29 de Marzo último, publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 80, del día 5 de los corrientes, sobre este servicio y rectificación correspondiente de 31 de Diciembre de 1943, publicase la relación de los Ayuntamientos que todavía no remitieron este servicio, a los que nuevamente se les previene que tienen tiempo para hacerlo durante el mes en curso, reiterándoles que lo envíen cuanto antes, y advirtiéndoles nuevamente, que con fecha 1 de Mayo, la relación de los que faltaren será elevada a los Excmo. Sr. Gobernador civil e Ilmo. Sr. Director general de Estadística, para imposición de sanciones.

Soria 24 de Abril de 1944.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego.

*Relación que se cita*

Abanco, Abejar, Agreda, Alaló, Alameda (La), Alcoba de la Torre, Alconaba, Alcubilla de Avellaneda, Alcubilla de las Peñas, Aldea de San Esteban, Aldealafuente, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Aliud, Almarza, Almazán, Alpanseque, Arancón, Arcos de Jalón, Arguijo, Armejún, Atauta, Aylagas, Barahona, Barca, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Beratón, Berlanga de Duero, Berzosa, Bliccos, Bocigas de Perales, Bretún, Briás, Buimanco, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Cabreriza, Calderuela, Caltojar, Canredondo de la Sierra, Carabantes, Caracena, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Castil de Tierra, Castilruiz, Centenera de Andaluz, Cerbón, Cidones, Cigudosa, Cihuela, Cobertelada, Cortos, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Chavaler, Deza, Dombellas, Espeja de San Marcelino, Espejón, Esteras de Lubia, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentebella, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentegelmes,

Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Fuentetoba, Gallinero, Garray y Golmayo.

Herrerros, Hinojosa de la Sierra, Hinojosa del Campo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Huértiles, Ines, Iruecha, Ituero, Jubera, Langa de Duero, Layna, Licerias, Lodaes de Osmá, Losilla (La), Madruédano, Marazóvel, Matalebreras, Mazaterón, Mezquetillas, Miñana, Miño de San Esteban, Modamio, Monteagudo de las Vicarías, Montenegro de Cameros, Morales, Morcuera, Nafria de Ucero, Nafria la Llana, Navalcaballo, Nepas, Nódalo, Nograles, Nomparedes, Noviales, Noviercas, Ocenilla, Olmillos, Olvega, Osmá, Pzones, Peñalba de San Esteban, Peñalcazar, Perera (La), Peroniel del Campo, Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Piquera de San Esteban, Portillo de Soria, Rábanos (Los), Radona, Rebollo de Duero, Revilla de Calatañazor (La), Rioseco, Rollamienta, Romanillos de Medinaceli, Salduero, Salinas de Medinaceli, San Felices, San Pedro Manrique, Santa Maria de las Hoyas, Sauquillo de Alcázar, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Taniñe, Tarancueña, Tardajos de Duero, Tardesillas, Tera, Torralba del Burgo, Torre mocha de Ayllón, Torrubia de Soria, Trébago, Ucero, Vadillo, Valdejeña, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valdenarros, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Valtajeros, Valtueña, Velamazán, Veilla de la Sierra, Viana de Duero, Villaciervos, Villanueva de Gormaz, Villar del Campo, Villarijo, Villasayas y Zayas de Torre

*Ayuntamientos*

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1945, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

*Pueblos que se citan*

Barca.

La Alameda.

SORIA.—Imprenta provincial.